

colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Ciudad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DÉCIMA. Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA. El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad, (en nombre y representación, por delegación, de la Ciudad Autónoma).

Abdelhamid Mohamed Hammú.

ANEXO

APORTACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 1999.

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

1) Adecuación a la LOGSE de la Guardería Infantil «Virgen de la Victoria» de Melilla.

-Aportación Ciudad Autónoma. 5.250.000 Ptas.

-Aportación M.T.A.S..... 5.250.000 Ptas.

TOTAL APORTACION CIUDAD AUTÓNOMA 5.250.000 Ptas.

TOTAL APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES..... 5.250.000 Ptas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

255.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 173, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Melilla, para desarrollar en 1999 acciones relativas a programas de prevención y promoción de la salud, especialmente en el ámbito de las enfermedades emergentes y reemergentes y de especial relevancia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 20 de Enero de 2000.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.